JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679 31 89 001 2013 00125 00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO RAMÍREZ RENDÓN
DEMANDADOS:	SERVANDO MEJÍA y MARÍA TRINIDAD GIL
ASUNTO:	PRECLUYE ETAPA PROBATORIA - FIJA FECHA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
PROVIDENCIA:	A.I. 025

Precluida como se encuentra la etapa probatoria, encuentra el despacho que lo procedente entonces es fijar fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento**,** únicamente para alegatos y sentencia, para el efecto se fija el **día 12 de julio de 2024 a las 9:00 AM.**

Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual. Para tal efecto se les remitirá a las partes el enlace correspondiente al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214253f6a748891eda7f001af08e6bf9095f7631b26f0cb84d5bb530213fe4af**

Documento generado en 08/04/2024 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022 – 00088- 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	WILSON FABIÁN HENAO SOTO
DEMANDADAS:	HEREDERAS DETERMINADAS DE JORGE HERNÁN CIRO LÓPEZ, ESTO ES, KELLY DAHIANNA CIRO CRUZ y ERIKA LORENA CIRO CRUZ
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Teniendo en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JORGE HERNÁN CIRO LÓPEZ, no propuso excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 443 N° 2 y 372 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **día 28 de junio de 2024 a las 9:00 AM**, como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, esto es, AUDIENCIA INICIAL.

SEGUNDO: Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes señalada con el fin de agotar la conciliación, rendir interrogatorio de parte y de oficio y a los demás asuntos relacionados con la diligencia.

Además de las partes, a la audiencia deberán asistir sus apoderados, so pena de que se apliquen en esa oportunidad las consecuencias previstas en el N° 4 del artículo 372 del C.G. del P.

TERCERO: Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual. Para tal efecto se les remitirá a las partes el enlace correspondiente al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3697cda805084e870d69651b7c66d30941ba324080eb9563031e1e2a7a9a6f2**

Documento generado en 08/04/2024 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679 31 89 001 2022 00097 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	CONSUELO DEL SOCORRO CASTAÑEDA CEFERINO Y OTROS
DEMANDADOS:	HDI SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIÓN – TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO – TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación a la demanda, presentada en tiempo oportuno a través de Curador Ad Litem por el demandado Nicolas Andrés Hernández Álzate.

Una vez integrado debidamente el contradictorio por pasiva, de conformidad con el inciso segundo del artículo 206 del C.G. del P., se otorga el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes que pretenda hacer valer. Lo anterior, en virtud de la objeción realizada por los demandados y llamada en garantía, al juramento estimatorio efectuado en el libelo de la acción.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270205d92b0040027abd3cfeb5e455b3cf0e2d9f2bb428f9901d98a132a2b988**

Documento generado en 08/04/2024 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00159-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO
ASUNTO:	INCORPORA DESPACHO COMISORIO AUXILIADO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio N° 005 del 10 de julio de 2023, proveniente de la Inspección Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, diligenciado de conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso y del que no se desprende ningún tipo de oposición.

Téngase en cuenta que conforme con lo establecido en el Art. 40 del Código General del Proceso, toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula, pero solo podrá alegarse la nulidad por las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4510eae27c49cc2144a512834bed4d35871744755bab3957a45d4a99acc456f**

Documento generado en 08/04/2024 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez que en la fecha 02 de abril de 2024, se recibió el presente expediente proveniente del Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia, el cual, se encontraba surtiendo recurso de apelación de un auto y por providencia del 1 de abril de 2024, se confirmó la decisión impugnada.

A Despacho para se sirva proveer.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679 31 89 001 2023 00028 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ANGELA MARÍA ÁLVAREZ VÉLEZ, ROSALIA ÁLVAREZ VÉLEZ, BERNARDO LEÓN ÁLVAREZ, LUZ ELENA ÁLVAREZ VÉLEZ, DIANA CAROLINA ÁLVAREZ MALDONADO y LUIS ANDERSON ÁLVAREZ MALDONADO
DEMANDADOS:	ALEXANDER DE JESÚS CORTES AYALA, ADRIANA MARÍA BEDOYA MONTOYA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia, mediante providencia del 01 de abril de 2024, por medio de la cual se confirmó la decisión objeto de apelación, esto es, el auto proferido el día 01 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98641ec96cbf6cb801c7a789e30fab252843ca0c9e8229ba3a452e805b5ba01d**

Documento generado en 08/04/2024 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2023– 00075- 00
PROCESO:	VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES:	MICHAEL STIVEN GONZÁLEZ BUENO, MARÍA MAGNOLIA BUENO AGUDELO y ZOILA ROSA AGUDELO ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	JOHN WILLIAM BLANDON PULGARIN, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación al llamamiento en garantía que le fuera efectuado, presentada en tiempo oportuno a través de apoderada judicial por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO O.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b091d54b923a5bdbed3783715ae22ec6f19aefe08103efb102edef9ffb3ffe98**

Documento generado en 08/04/2024 04:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679 31 89 001 2023 00075 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	MICHAEL STIVEN GONZÁLEZ BUENO, MARÍA MAGNOLIA BUENO AGUDELO y ZOILA ROSA AGUDELO ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	JOHN WILLIAM BLANDÓN PULGARÍN, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
ASUNTO:	TRASLADO OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO – TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Una vez integrado debidamente el contradictorio por pasiva, de conformidad con el inciso segundo del artículo 206 del C.G. del P., se otorga el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes que pretendan hacer valer. Lo anterior, en virtud de la objeción realizada por los demandados, al juramento estimatorio efectuado en el libelo de la acción.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed4820a5c2c2be6a28de690eef0af533046caf7e62bd14899161ac19ce81fbc**

Documento generado en 08/04/2024 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679-31-89-001-2024-00020-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (CON GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SANTIAGO ALBERTO PINO VELÁSQUEZ
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio N° 060-C, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, por medio de la cual informan:

> *"(…) Con la presente les estoy comunicando que la medida cautelar de EMBARGO que se informó a este Despacho mediante el oficio de la referencia, fue inscrita el día de hoy 21/03/2024, con turno de radicación 2024-023-6-168, en el folio de Matricula Inmobiliaria 023-7450. (…)".*

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada, observa el despacho que lo procedente es ordenar librar el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre dicho inmueble.

Acorde con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedentes la medida cautelar deprecada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO y SECUESTRO del derecho de dominio que posee el demandado SANTIAGO ALBERTO PINO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.337.898, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-22229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia.

De conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

"(…) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (…)"

Se requiere a la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar lo concerniente a la notificación del demandado. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena librar el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho de dominio que posee el demandado SANTIAGO ALBERTO PINO VELÁSQUEZ, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-7450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, sobre el cual recae hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Gerenciar y Servir S.A.S, quien se localiza en la carrera 49 Numero 49-48 Oficina 606 del Municipio de Medellín, Teléfono: 3221069, 3173517371, 3217808844. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

TERCERO: Para la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P, se comisiona A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA, actualmente en cabeza de OSCAR CUERVO VILLADA, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre y reemplazo del mismo en caso de que el aquí designado no concurra a la diligencia, siempre y cuando se acredite que tuvo noticia por escrito de la diligencia a realizar. Comuníquesele al secuestre de conformidad con lo indicado en el artículo 49 del Código General del Proceso. El comisionado tiene facultades para subcomisionar y allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 112 Ibídem.

CUARTO: Los honorarios del auxiliar de la justicia se fijarán una vez haya finalizado su cometido, conforme lo estipula el artículo 363 del Código General del Proceso.

QUINTO: Del estudio del aludido folio de matrícula inmobiliaria, no se aprecia que se encuentren registrados, otros acreedores con garantía real, distintos al aquí accionante.

SEXTO: Se decreta el EMBARGO y SECUESTRO del derecho de dominio que posee el demandado SANTIAGO ALBERTO PINO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.337.898, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-22229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar lo concerniente a la notificación del demandado. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4e18e20bbf66fe1077ee4c11aca9667076d4d3def457e10d72936f442d163e**

Documento generado en 08/04/2024 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2024– 00033- 00
PROCESO:	VERBAL POSESORIO – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
DEMANDANTES:	ANA JULIA GAVIRIA DE BEDOYA, JORGE HERNÁN BEDOYA GAVIRIA, CLARA EUGENIA BEDOYA GAVIRIA, OLGA LUCÍA BEDOYA GAVIRIA Y MARTA ELENA BEDOYA GAVIRIA
DEMANDADAS:	FAMSEMILLAS S.A.S. Y MATEO FERRER POSADA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA:	A.I. 024

Mediante auto de fecha 4 de marzo de 2024, se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante procediera en el término de cinco (5) días, a cumplir los requisitos exigidos, notificándose tal decisión por estados electrónicos del 5 de marzo del mismo año.

Dentro del término señalado la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se ordenará rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P.

En razón a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por ANA JULIA GAVIRIA DE BEDOYA, JORGE HERNÁN BEDOYA GAVIRIA, CLARA EUGENIA BEDOYA GAVIRIA, OLGA LUCÍA BEDOYA GAVIRIA Y MARTA ELENA BEDOYA GAVIRIA, en contra de FAMSEMILLAS S.A.S. Y MATEO FERRER POSADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previo el registro respectivo.

TERCERO: No hay lugar a desglose pues la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Carina Marcela Arboleda Grisales
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fddfca71de94e45d6c8477670ae8ffe452cea5eb0f63af2067e5b3713a11734**
Documento generado en 08/04/2024 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Lunes, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2024– 00047- 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	FIRLEZA GRAJALES HINCAPIE, JOHN WILSON GRAJALES HINCAPIE, GERMAN ANTONIO GRAJALES HINCAPIE, JUAN DIEGO GRAJALES HINCAPIE, JHON JAIRO HINCAPIE y DALEY HINCAPIE TORO
DEMANDADAS:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., SEBASTIÁN VALENCIA ALZATE, FREDY VALENCIA ALZATE, JESÚS ABEL GIRALDO GIIRALDO
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

De conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

> *"(…) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (…)".*

Se requiere a la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar lo concerniente a la notificación de los demandados. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 015 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84deb3efaddbb2026867e12c657eeca89f8548b8405fcd21f9807a9e525ec2b9**

Documento generado en 08/04/2024 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica